Postergan uso del SIRE para registros de ventas e ingresos y de compras electrónicos

Lima, jueves 29 de setiembre de 2022

Alerta Tributaria

POSTERGAN EL USO DEL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS ELECTRÓNICOS (SIRE) PARA EL LLEVADO CONJUNTO DE LOS REGISTROS DE VENTAS E INGRESOS Y DE COMPRAS ELECTRÓNICOS

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante la Resolución de Superintendencia Nro. 000190-2022/SUNAT, publicada el 28 de setiembre de 2022, se estableció la postergación del SIRE para el llevado conjunto de los registros de ventas y compras electrónicos.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

Postergar la oportunidad a partir de la cual se debe usar el SIRE para el llevado del Registro de Ventas e Ingresos de manera electrónica (RVIE) y del Registro de Compras de manera electrónica (RCE) de manera conjunta. Para ello se han modificado diversos artículos contenidos en la Resolución de Superintendencia Nro. 040-2022/SUNAT, que aprueba el Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el Módulo para el Llevado del Registro de Compras que se incorpora en dicho sistema.

¿A quiénes se aplica?

Aquellos sujetos obligados a llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras de acuerdo con la Ley de IGV y a los sujetos que opten por su llevado de manera voluntaria.

¿De qué manera los afecta?

Se establecen nuevas fechas para el uso del SIRE para el llevado de los registros de ventas e ingresos y de compras electrónicos de forma integrada:

a. A partir del período julio de 2023, tratándose de aquellos que estén comprendidos en el anexo Nro. 7 de la Resolución de Superintendencia Nro. 112-2021/SUNAT donde se detallan a los sujetos obligados a llevar el Registro de Ventas e Ingresos Electrónica en la primera etapa.

b. A partir de los períodos julio, agosto o setiembre de 2023, según corresponda, aquellos sujetos que, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución de Superintendencia Nro. 286-2009/SUNAT y el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia Nro. 379-2013/SUNAT, adquieran en esos períodos la obligación de llevar los mencionados registros en el SLE - PLE o el SLE - Portal.

c. Desde el período octubre de 2023, aquellos sujetos que, al 30 de setiembre de 2023, se encuentren obligados a llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras, y no estén comprendidos en los incisos a) y b).

d. Tratándose de sujetos que, a partir del 1 de octubre de 2023, se encuentren obligados a llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras, desde el primer día calendario del tercer mes siguiente a aquel en que adquieran dicha obligación o desde el período en que adquieran por elección la calidad de emisor electrónico del Sistema de Emisión Electrónica a que se refiere la Resolución de Superintendencia Nro. 300-2014/SUNAT, lo que ocurra primero.

Asimismo, se ha establecido que los contribuyentes pueden optar por afiliarse al llevado del RVIE y del RCE a través del SIRE si se encuentran obligados a llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras y cuentan con código de usuario y clave SOL:

a. Desde el período julio de 2023 hasta el período setiembre de 2023, los sujetos obligados a llevar dichos registros en forma electrónica, por los referidos períodos en los que no se encuentren obligados a llevar el Registro de Ventas e Ingresos Electrónica y el Registro de Compras Electrónica.

b. A partir del período julio de 2023, quienes no se encuentren obligados a llevarlos en forma electrónica.

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente resolución entra en vigor a partir de hoy 29 de setiembre de 2022.

Puede acceder al texto completo de la Resolución de Superintendencia en el siguiente enlace:

Resolución de Superintendencia Nro. 000190-2022/SUNAT

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de setiembre de 2022.

La presente alerta señala los lineamientos generales de la norma comentada y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.